



SEDESOL
ESTADO DE VERACRUZ

VER Desarrollo
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

000076

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-LLAVE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO N°: SEDESOL-ADJ- 001-2018

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES EN LAS ZONAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

IMPORTE: \$ 3, 029,000.00 (TRES MILLONES VEINTE NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

I.V.A \$484,640.00 (CUATROCIENTOS, OCHENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL: \$ 3, 513,640.00 (TRES MILLONES, QUINIENTOS TRECE MIL, SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00 /100 M.N.)

PRESTADOR: ROITSOFT SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

DOMICILIO: V. CARRANZA 14, B SECCIÓN II, C.P. 9085, SAN LUIS TEOLOCHOLCO, TLAXCALA.

REG. FED. DE CAUSANTES: RSD1505271N9

N° DE REGISTRO SEFIPLAN: CLAVE: 16469

REPRESENTANTE LEGAL: C. ISMAEL TECUAPACHO TEXIS

TELÉFONO: 044 55 16 92 75 26

FECHA DEL CONTRATO: 01 DE MARZO DEL 2018.

TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

REGISTROS DE OFICIO NO. SSE/D-165/2018 DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2018 (RPAI) 211110050010000/000094CG/2018.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE **SISTEMAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES EN LAS ZONAS DEL ESTADO DE VERACRUZ**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADA POR LA **MTRA. MARÍA JOSÉ NORIEGA MÁÑEZ, JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“LA SECRETARÍA”** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **ROITSOFT SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR EL **C. ISMAEL TECUAPACHO TEXIS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PRESTADOR”** RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. **“LA SECRETARÍA”**, DENTRO DEL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9 y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 186 FRACCIONES I, III, XXXIII, XXXIX Y XL, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ, 3 FRACCIÓN I INCISO B), 17 FRACCIONES IX, X, XVI, XVII Y XXXV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y 55 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO, Y PREVIO DICTAMEN DE PROCEDENCIA EMITIDO POR EL ÁREA USUARIA, SE EFECTUO LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, LA CUAL FUE APROBADA POR EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2018.
2. CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2018 Y A TRAVÉS DEL OFICIO NO. **OFICIO NO. SSE/D-165/2018 DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2018 (RPAI) 211110050010000/000094CG/218**, SE INFORMA QUE SE CUENTA CON LA **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, Y PARA EFECTO DE SELECCIONAR AL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE LE PROPORCIONARÍA DICHO SERVICIO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2018, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO, LA COMISIÓN DE LICITACIÓN INTEGRADA PARA TAL CONCURSO, DETERMINÓ ADJUDICAR EL CONTRATO A LA PERSONA MORAL **ROITSOFT SOLUCIONES EN DESARROLLO DE SOFTWARE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA POR EL **C. ISMAEL TECUAPACHO TEXIS**, CON BASE A LOS MOTIVOS CONTENIDOS EN DICHA RESOLUCIÓN Y EN ESTE ACTO SE FORMALIZA EL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SE SUSCRIBE EN LOS TÉRMINOS REFERIDOS EN ESTE INSTRUMENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61, 62 Y 64 DE LA LEY NO. 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ.



DECLARACIONES:

I.- DE "LA SECRETARÍA":

- a) QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN VIII, 10 PÁRRAFO PRIMERO, Y 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- b) QUE ESTÁ FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I INCISO B), 9, 10, 13 Y 17 FRACCIONES IX, X, XVI, XVII Y XXXV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
- c) QUE ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MARÍA JOSÉ NORIEGA MÁÑEZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA COMPARECER CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2016 Y RATIFICADO POR EL C. SECRETARIO DE LA SEDESOL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON FECHA 16 DE FEBRERO DEL 2018, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 10 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 186 FRACCIONES I, III, XXXIII, XXXIX Y XL, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE VERACRUZ, 9 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- d) QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA AVENIDA VISTA HERMOSA NÚMERO 7, FRACCIONAMIENTO VALLE RUBÍ ÁNIMAS, C.P. 91190, EN XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II.- DE "EL PRESTADOR"

- A. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO PÚBLICO N° **283,335 EL 27 DE MAYO DE 2015** ANTE EL NOTARIO PÚBLICO N° 123 LIC. **CLAUDIO JUAN RAMÓN HERNÁNDEZ DE RUBÍN, DEL DISTRITO FEDERAL.**
- B. QUE ES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ISMAEL TECUAPACHO TEXIS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO ANTERIORMENTE CITADO,
- C. QUE **EL C. ISMAEL TECUAPACHO TEXIS**, SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO 0379081788325.
- D. QUE CUENTA CON REGISTRO VIGENTE EN EL CATÁLOGO DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ N° **16469**
- E. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **RSD1505271N9.**
- F. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN: **V. CARRANZA 14, B SECCIÓN II, C.P. 9085, SAN LUIS TEOLOCHOLCO, TLAXCALA.**



G. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE EL DOMICILIO FISCAL LLEGASE A CAMBIAR, "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A NOTIFICAR A "LA SECRETARÍA" MEDIANTE ESCRITO EL CAMBIO DEL MISMO, DÁNDOSELO A CONOCER EN UN TÉRMINO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES.

III.- DE LAS "PARTES":

ÚNICA.- "LAS PARTES" SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE, LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EN ESTE ACTO "LA SECRETARÍA" ADQUIERE DE "EL PRESTADOR" EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES EN LA ZONA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL SOPORTE TÉCNICO Y HOSTING PARA LOS MÓDULOS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL :

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA POR MES	PERIODO 8 MESES	IVA	TOTAL
1	1. MÓDULO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS 2. MÓDULO DE PROGRAMACIÓN OPERATIVA 3. MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN DE RED SOCIAL 4. MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN DEL PADRÓN 5. MÓDULO DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN CIUDADANA	\$378,625.00	3,029,000.00	484,640.00	3,513,640.00

SE ADJUNTA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO EL ANEXO TÉCNICO.

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A PAGAR A PRECIO FIJO A "EL PRESTADOR" LA CANTIDAD DE \$ 3, 513,640.00 (TRES MILLONES, QUINIENTOS TRECE MIL, SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) COMO PAGO TOTAL DE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN, YA INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO PAGO SERÁ POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SERÁN PAGADOS DENTRO DEL LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA. PARA ESTE EFECTO "EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE “LA SECRETARÍA”, LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, OBSERVANDO LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE	R.F.C.	DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	SDS0005201N2	AVENIDA VISTA HERMOSA NÚMERO 7, FRACCIONAMIENTO VALLE RUBÍ ÁNIMAS XALAPA, VER.	91190

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: “EL PRESTADOR” INICIARÁ EL SERVICIO A LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR EL SERVICIO Y DE REPORTAR CUALQUIER FALLA DEL MISMO, EL PRESTADOR CONCLUIRÁ EL MISMO, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2018.

CUARTA.- “EL PRESTADOR” GARANTIZA LA CALIDAD DE DEL SERVICIO DURANTE EL LAPSO DE 8 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, ASI COMO LA CORRECCIÓN DE LAS FALLAS (BUGS) ENCONTRADAS EN LOS MÓDULOS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SECRETARÍA.

QUINTA.- CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EL PAGO DE DAÑOS, VICIOS OCULTOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO, EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y TODAS LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS, “EL PRESTADOR” DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA POR EL IMPORTE DEL 10% DEL MONTO TOTAL SIN INCLUIR EL IVA; DICHA GARANTÍA DEBERÁ OTORGARSE EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA ESTE EFECTO LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A).- DEBERÁ ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 178, 282 y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

B).- SE DEBERÁ COMPROMETER A PAGAR HASTA EL IMPORTE DE LA FIANZA, EN CASO DE QUE SU FIADOR NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DE “LA SECRETARÍA” EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INCLUSIVE LAS CLÁUSULAS PENALES.

C).- LA PÓLIZA ESTARÁ VIGENTE POR UN AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y SÓLO PODRÁ CANCELARSE A PETICIÓN POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.

D).- LA AFIANZADORA ACEPTA PLENAMENTE QUE LA FIANZA SEGUIRÁ VIGENTE AÚN EN CASO DE QUE SE LE CONCEDAN A “EL PROVEEDOR” PRÓRROGAS O ESPERAS EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y PLAZOS, SIN NECESIDAD DE HACERLO CONSTAR POR ESCRITO.

E).- LA AFIANZADORA RECONOCE LA PERSONALIDAD DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA HACER EFECTIVA ESA GARANTÍA. LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SÓLO SERÁ CANCELADA CON LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE “LA SECRETARÍA”.



SEXTA.- PENA CONVENCIONAL: “EL PRESTADOR” SE COMPROMETE A PAGAR A “LA SECRETARÍA” COMO PENA CONVENCIONAL DE CINCO AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE HACE REFERENCIA ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES: “EL PRESTADOR” SE RESPONSABILIZA TOTALMENTE DE CUALQUIER VIOLACIÓN O INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DE PATENTES O MARCAS, EXIMIENDO DE ÉSTA A “LA SECRETARÍA”; DE IGUAL FORMA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN CEDERSE O TRASPASARSE BAJO NINGUNA MODALIDAD EN FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, LA CONTRAVENCIÓN A ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA LA RESCISIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “LA SECRETARÍA”, ASIMISMO “EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE “LA SECRETARÍA” REVISE EN LOS LUGARES QUE CREA CONVENIENTES LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO REALIZAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE “EL PROVEEDOR” CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO PARA VERIFICAR SU CAPACIDAD.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: EL PRESENTE CONTRATO ES DE MATERIA ADMINISTRATIVA Y SE RIGE POR DISPOSICIONES DE DERECHO PÚBLICO CONFORME A LOS ARTÍCULOS 1, 79 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR TANTO “LA SECRETARÍA” SE ARROGA LA FACULTAD EN SU FUNCIÓN PÚBLICA Y SOBERANA DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ELLA Y SIN NECESIDAD DE PREVIA DECLARACIÓN JUDICIAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI EL PRESTADOR NO EJECUTA EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN ESTE INSTRUMENTO;
- b) SI EJECUTA EL SERVICIO EN FORMA DEFECTUOSA, DEFICIENTE O UTILIZA OTROS MATERIALES DIFERENTES A LOS PACTADOS, INADECUADOS O DE BAJA CALIDAD, ASIMISMO SI NO CUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTIPULADAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES;
- c) SI NO PRESENTA LA FIANZA DE GARANTÍA QUE SE ESTABLECE EN ESTE CONTRATO O SI SUBCONTRATA O CEDE PARCIAL O TOTALMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE “LA SECRETARÍA”;
- d) SI ASÍ CONVIENE AL INTERÉS PÚBLICO O A LA POLÍTICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE;
- e) SÍ PRESENTA FACTURAS DE MATERIALES NO ENTREGADOS O INCOMPLETOS;
- f) SÍ EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO DA CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CONFORME A ESTE INSTRUMENTO;
- g) EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA SEÑALADA EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ.



NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: UNA VEZ QUE “LA SECRETARÍA” TENGA CONOCIMIENTO DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CAUSAS QUE PUDIERAN GENERAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, “LAS PARTES” SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LO CUAL DICHAS PARTES AGOTARÁN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

DÉCIMA.- “EL PRESTADOR” RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EN CONSECUENCIA ES EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LIBERANDO A “LA SECRETARÍA” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, NO EXISTE ERROR, DOLO, O MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO, LUGAR Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECIFICADAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “LAS PARTES” CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, O ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE POR SU NATURALEZA DEBA INTERVENIR O CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS, LAS PARTES DEJAN CELEBRADO EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES QUE LO INTEGRAN, PREVIA LECTURA, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2018

POR “LA SECRETARÍA”



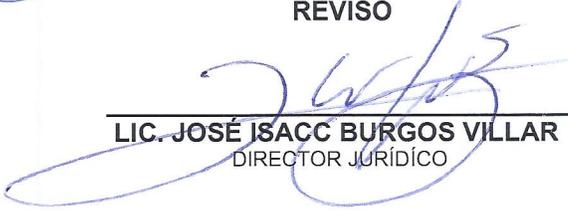
MTRA. MARÍA JOSÉ NORIEGA MÁÑEZ.
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

POR “EL PRESTADOR”



C. ISMAEL TECUAPACHO TEXIS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

REVISÓ



LIC. JOSÉ ISACC BURGOS VILLAR
DIRECTOR JURÍDICO